



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
 JUNAEB Y MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 PARA EJECUCION PROGRAMA
 RESIDENCIAS FAMILIAR ESTUDIANTIL .-

LONGAVI, 08 ABR. 2020

DECRETO MUNICIPAL N° 612/

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
 El Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 02 de enero del 2020;
 La Resolución Exenta N° 83 del 04 de marzo del 2020 que aprueba Convenio celebrado entre JUNAEB e Ilustre Municipalidad de Longaví, para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020;
 El Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06/12/2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet;
 El Decreto Municipal N° 2688 del 02/12/2019, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.-
 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exento N° 83 de fecha 04 de Marzo del 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil año 2020.-

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 02 de enero del 2020, para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil año 2020.-

DESIGNESE a Doña **INGRID PAMELA BRAVO ALARCON**, Rut [REDACTED] responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y doña Ximena del Pilar Fuentealba Parra, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera del Programa.-



LORENA GALVEZ GALVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE
 "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



CAMILA CHAMORRO GAETE
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C.San Martín/C.Verdugo/J.Abarza/B.Romero/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
 Unidad Administrativa DAEM
 Unidad Finanzas DAEM





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DEL MAULE

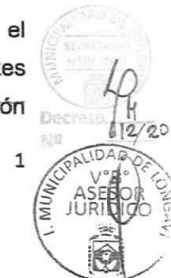
Y

ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 02 de Enero de 2020, entre la Dirección Regional del Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Talca calle 1 Oriente # 1740 de la comuna de Talca, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA** en adelante e indistintamente "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, I. **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** RUT 69.130.600-3 representada por su **ALCALDE** don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, domiciliado en calle 1 Oriente N° 224 de la comuna de Longaví, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio, consistente en la entrega de alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior en el hogar de una familia tutora que, además, brinda alimentación, apoyo afectivo y pedagógico a través de entidades ejecutoras; que residen en sectores rurales o urbanos con reducida oferta educacional, por lo que requieren trasladarse desde su lugar de origen a otro sector para continuar sus estudios y que cuenten con un tramo del Registro Social de Hogares (RSH).
2. El objetivo del PRFE es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que provienen de sectores rurales o urbanos, que se encuentran en situación



de vulnerabilidad y tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. Se mantendrá y extenderá el beneficio a los estudiantes que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante el periodo de ejecución de la práctica, durante los meses de enero y/o febrero. Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, lo cual no deberá contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la administración del Programa y, por tanto, en los planes de trabajo.
4. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte a la administración del Programa, en virtud de lo cual se ha acordado la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región del Maule, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N° 249 de Fecha 28 de Enero 2020 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil 2020.
2. Resolución Exenta N° 416 con Fecha 04 de Febrero 2020 que aprueba el Manual de Asignación y Administración de Beneficios 2020.
3. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.

4. Resolución Exenta Regional que asigna a los beneficiarios del Programa.
5. Registro de asistencia establecido en el sistema informático del Programa.

En la eventualidad que, durante el proceso de gestión y aprobación del presente convenio, no se encuentre visada la Resolución Exenta del Programa Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), se podrán utilizar los montos y modalidades de pago de la Resolución vigentes del año anterior.

Sin embargo, una vez visado el documento se deberá proceder a actualizar por parte de esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta, los montos y modalidades de pago aprobados inicialmente.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

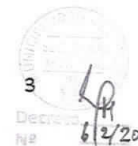
- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **15** estudiantes de educación básica / media, y **0** estudiantes de educación superior.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **0** estudiantes de educación básica / media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos estudiantes que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta el correspondiente acto administrativo.



QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos del presente convenio, se distinguen dos tipos de aportes, es decir, Aporte a la Familia Tutora y Aporte de apoyo a la administración (Plan de trabajo).

Las transferencias que se originen en virtud de los aportes antes señalados, se efectuarán del siguiente modo:

- a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Cobertura Regular: Transferencia que se debe ejecutar de manera periódica a la entidad ejecutora, según la circular Calendario Gestión del Pago del Programa.

Luego, estos aportes deben ser remitidos por parte de la entidad ejecutora a las familias tutoras que tengan estudiantes pertenecientes al PRFE a su cargo (según registro de asistencia mensual del sistema del Programa).

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta 10 cuotas y se encontrará diferenciado según nivel educativo y región.

Los montos por estudiante atendido serán:

<u>Nivel Educativo</u>	<u>Monto</u>
Básica/media	\$ 70.760
Superior	\$ 104.140

Cobertura práctica estival: Transferencia que se debe ejecutar a la entidad ejecutora, para que éstos sean pagados a cada familia tutora, según validación y aprobación de la asistencia mensual de los estudiantes beneficiarios a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica.

El pago se podrá efectuar en conjunto con el pago regular familia tutora, según circular calendario.

Los casos que no hayan sido registrados en el plazo calendario no recibirán pago.

4
Dewey
Nº
12/20

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, lo cual no deberá contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de Apoyo a la administración del Programa y, por tanto, tampoco en los planes de trabajo.

b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo).

Esta transferencia será efectuada a la entidad ejecutora y esta destinada a financiar el Plan de Trabajo que la Entidad ejecutora presenta a la Dirección Regional de JUNAEB el cual deberá estar previamente aprobado por la contraparte técnica del Programa de la Dirección Regional de JUNAEB, previo a la gestión de las transferencias.

El monto se encuentra diferenciado por región y nivel educacional.

Los montos a pagar por estudiante atendido serán los que se indican en el siguiente cuadro:

Nivel Educativo	Monto
Básica/Media	\$ 7.730
Superior	\$ 10.940

El aporte se efectuará mediante dos 2 transferencias, las que deberán ejecutarse de manera semestral, de conformidad a lo señalado en la Circular Calendario Gestión del Pago del PRFE.

- Primera transferencia: Para la estimación del monto a pagar en esta transferencia deberá considerarse:

1. El registro de asistencia del mes de marzo (sistema del Programa).
2. Contener 6 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:

*(Cantidad de estudiantes atendidos, según registro de asistencia sistema del mes de marzo B/M¹ * 6) + Cantidad de estudiantes atendidos, según registro de asistencia sistema del mes de marzo S² * 6) = Total Primera Transferencia.*

- Segunda transferencia: Para la estimación del monto a pagar en esta transferencia deberá considerarse:
 1. El registro de asistencia del mes de julio (sistema del Programa).
 2. Contener 6 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:

*(Cantidad de estudiantes atendidos, según registro de asistencia sistema del mes de julio B/M * 6) + Cantidad de estudiantes atendidos, según registro de asistencia sistema del mes de julio S * 6) = Total Segunda Transferencia.*

La entidad ejecutora deberá tener presente lo siguiente respecto a las transferencias antes señaladas:

- a) La Circular Calendario Gestión del Pago del PRFE sus plazos y los responsables de lo establecido en la ejecución para cada proceso.
- b) La estimación de las transferencias solo considerará para pago a aquellos estudiantes con registro de asistencia en el sistema informático del Programa (Se excluyen aquellos estudiantes que no presenten registro en la asistencia, es decir, que registren una asistencia igual a cero 0).

Lo anterior, de acuerdo a la validación del registro de asistencia mensual que debe realizar la entidad ejecutora y que la contraparte técnica de la Dirección Regional de JUNAEB debe aprobar.

Se considerarán a aquellos estudiantes becados u otro estado en el sistema informático que da derecho a pago.

¹ Nivel educativo: Básica/ media.

² Nivel educativo: Superior.

6
Decreto
Nº 612/20

- c) No procederán ajustes por disminución de cobertura.
- d) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- e) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.
- Respecto de la transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo), es preciso tener presente que en la eventualidad que la entidad no ejecute el 100% de los recursos planificados inicialmente, éstos podrán ser reprogramados previa autorización técnica y financiera de esta Dirección Regional. La autorización podrá efectuarse a través de correo electrónico, antes de que se ejecute la segunda transferencia o la actividad que se reprogramará.

Lo anterior, deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en normativa que rige al Programa.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones referidas a los actores que participan en los procesos asociados a la ejecución del PRFE, se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos ítems de gastos aceptados por JUNAEB, al momento de aprobar el referido plan y a los documentos indicados en la cláusula cuarta precedente.

El plazo para entregar el plan de trabajo por parte de la entidad ejecutora será informado por el Departamento de Becas a través de la Circular Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil y, la aprobación de éste, por parte de la Dirección Regional, constituye una condición para efectuar el pago de la primera transferencia por concepto de apoyo a la administración del Programa.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional del Maule de JUNAEB, está facultada para poner término anticipado al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, que dé cuenta de los hechos y contemple los antecedentes que acreditan los mismos.

Las causales de término anticipado se encuentran indicadas en el Manual de Procedimientos del Programa el cual, de conformidad a la cláusula cuarta precedente, se tiene como parte integrante del presente convenio.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, en caso de que se determine el término anticipado del presente convenio, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará las familias tutoras y a los estudiantes atendidos, con el objeto de proceder a reubicar e instalar a los beneficiarios en nuevos hogares de familias tutoras, en caso de ser procedente.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Helen González Rojas de la Dirección Regional de JUNAEB.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo
Encargado Técnico Titular	Ingrid Pamela	Bravo Alarcón	Trabajador Social
Encargado Técnico Reemplazo	Sindi Vaneza	Soto San Martín	Técnico Social
Encargado Financiero Titular	Ximena del Pilar	Fuentealba Parra	Contador Auditor

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. (APLICA SÓLO PARA ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO).

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una garantía para cumplir el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste, la cual podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o depósito a plazo.

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo a la Administración y Gestión del Programa en la entidad.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa y a la vista a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, describiendo la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)".

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta enero del año presupuestario siguiente.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Normativa vigente que rige al Programa.
- Circular Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa Residencia Familiar Estudiantil, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I. Municipalidad de Longaví se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora I. Municipalidad de Longaví deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora I. Municipalidad de Longaví deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora I. Municipalidad de Longaví deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora I. Municipalidad de Longaví en el contexto del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Cristian Enrique Menchaca Pinochet**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto de Nombreamiento N° 2462 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don **Jorge Fernando Román Cerpa** en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región del Maule, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/72/2019 de 07 de Febrero de 2019 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que establece Orden de Subrogancia de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

11
DEC
N° 012/20



DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2020. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.


DIRECTOR REGIONAL
Jorge Fernando Román Cerpa
Director Regional (S)
JUNAEB Región del Maule


ALCALDE
Gerardo Enrique Menchaca Pinochet
Alcalde
I. Municipalidad de Longavi


I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ASesor JURÍDICO


Decretos
N° 612/20